



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA**  
Girardot, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. : Divorcio Mutuo Acuerdo  
Demandante : Julieth Gabriela Carrasquilla v  
: Hugo Fernando Martínez Vélez  
Radicación : 2021-00013  
Sustanciación : 156

El apoderado de los interesados presenta escrito con anexos, solicitando que conforme al poder conferido por las partes dentro del proceso de la referencia, para iniciar Proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, se tenga en cuenta dentro del mismo para la realización del respectivo tramite liquidatorio.

Se indica a los interesados, que aunque es un proceso de Divorcio de Mutuo Acuerdo, se debe presentar la demanda en debida forma y con todos los requisitos de Ley de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL, junto con el poder otorgado, para el respectivo tramite liquidatorio y no dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentra archivado desde el mes de febrero de 2021.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 523 del C.G.P. que especifica entre otros, que la demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos.

Por lo anterior, se niega lo solicitado dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFIQUESE**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
Juez

**Firmado Por:**

**Diana Gicela Reyes Castro**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 001 De Familia  
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b921fb96b65d0e969b346408f4865b2a9b86ec1eb3a2c474b3c2e716c1f6db17**

Documento generado en 11/03/2022 07:13:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>